**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

En la ciudad de XXXXX, hoy DD/MM/AA yo, (NOMBRES COMPLETOS) con cédula de identidad Nro. XXXXXXXXXX, como servidor público de (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), que durante mis laborales en la institución tendré acceso a información confidencial; y a quien en adelante se me denominará como “servidor público”, me comprometo a no divulgar ningún tipo de información pertinente a procesos selectivos, al tenor de las siguientes clausulas e información:

**BASE LEGAL**

**Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 91 señala: “*La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley”.*

**Ley Orgánica de Servicio Público**

El artículo 22, dispone: *“Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.”*

**Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

El literal b) del artículo 17 referente a la información reservada dispone: *“Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes”.*

**Código Orgánico Integral Penal**

El artículo 278, con relación al delito de peculado señala: “*Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.*

*Si los sujetos descritos en el primer inciso utilizan, en beneficio propio o de terceras personas, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del sector público o bienes del sector público, cuando esto signifique lucro o incremento patrimonial, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*
*La misma pena se aplicará cuando los sujetos descritos en el primer inciso se aprovechen económicamente, en beneficio propio o de terceras personas, de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, que estén o hayan estado en su conocimiento o bajo su dependencia en razón o con ocasión del cargo que ejercen o han ejercido”.*

**Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal**

El artículo 47 de la NTSSP dispone:

***“De la confidencialidad de la información.-*** *Toda la información personal de los postulantes de un concurso de méritos y oposición, así como la documentación reservada necesaria para la ejecución del mismo, tal como: los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tienen estricto carácter confidencial y no pueden ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación, sea por el responsable de cualquier órgano que haya intervenido, el Administrador del Concurso, los postulantes o cualquier servidor de la institución donde se lleva a cabo el concurso de méritos y oposición, o del Ministerio del Trabajo que en razón de la Norma Técnica, control o por denuncia ciudadana haya tenido acceso a la información sensible. Todos los servidores mencionados deben suscribir los acuerdos de confidencialidad respectivos (…)”.*

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto garantizar, a través de su suscripción, la custodia, confidencialidad y no divulgación de la información correspondiente a un proceso de concurso de mérito y oposición, que se encuentre dentro y fuera de la Plataforma Tecnológica de Selección de Personal.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD**

1. El servidor público se compromete a usar los recursos de información y tecnología de la (INSTITUCIÓN) de manera legal, profesional y ética; además, es corresponsable solidario de mantener la misma de forma confidencial, íntegra y disponible, lo que significa cumplir y hacer cumplir todos los procesos y políticas que garanticen el procesamiento seguro y confidencial de la información a la que tiene acceso dentro de los concursos de méritos y oposición.
2. El servidor público ha sido informado y acepta que el/la (INSTITUCIÓN) es el titular de la información generada en los concursos de méritos y oposición, y que comprende toda la información física o digital, recibida o generada, así como la información relacionada a la correspondencia física o virtual; y, que se encuentra bajo su custodia en archivos temporales o permanentes, bases de datos o almacenada en los recursos tecnológicas a nivel de usuario de los procesos selectivos.
3. El servidor público declara que ha leído el presente Acuerdo de confidencialidad y acepta que la información institucional de los procesos selectivos, es inalterable y de propiedad exclusiva del/la (INSTITUCION), desde el momento en que es comunicada o transferida, de manera electrónica o física, o por cualquier otro medio de comunicación que use el /la (INSTITUCION).
4. El servidor público acepta que en atención a la naturaleza de la información y a los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican para el/la (INSTITUCIÓN), está obligado a mantener en forma estrictamente reservada toda información confidencial o reservada como tal de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública (LOTAIP), en sus artículos 6,17,18, y demás información sensible que se le proporcione o a la que tenga acceso en función del cargo que desempeña; por lo tanto, se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio.
5. El servidor público acepta que toda la información personal de los postulantes de un concurso de méritos y oposición, así como la documentación reservada necesaria para la ejecución del mismo, a la que tenga acceso, tal como: los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tienen estricto carácter confidencial y no pueden ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES**

1. Es obligación del servidor público utilizar la información a la que tiene acceso en razón del proceso selectivo, únicamente para los fines legítimos y propios de sus labores. De igual forma, es deber del servidor público abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizado, asignada o permitida.
2. El servidor público no debe revelar sin autorización expresa, bajo ningún medio (electrónico, verbal o física) la información que se genere en el o los concursos de méritos y oposición.
3. El servidor público debe mantener especial cuidado con la información considerada confidencial o sensible, la cual debe ser almacenada de forma segura tanto en formato físico como electrónico.

**CLÁUSULA CUARTA.- SANCIONES**

El presente Acuerdo y su contenido representan una obligación formal del servidor público del /la (INSTITUCIÓN), cualquier incumplimiento al mismo, se considera una falta disciplinaria por la cual se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública (LOTAIP) o Código de Trabajo, según corresponda, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA QUINTA.-** **VIGENCIA**

La presente Acta de confidencialidad y no divulgación de la Información, estará vigente a partir de su suscripción hasta después de la finalización de la terminación laboral.

**CLÁUSULA SEXTA.-** **ACEPTACIÓN**

Para constancia de que el contenido del presente Acuerdo confidencial ha sido comunicado, conocido y entendido a cabalidad por parte de servidor público, quien en consecuencia acepta su contenido y se compromete a su fiel cumplimiento, suscribe tres ejemplares del mismo, de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_del \_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos del Servidor público

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA